

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, agosto 24 de 2023

CLASE DE PROCESO: DIVISORIO AD VALOREM
RADICACIÓN: 253863103001-2023-00113-00
DEMANDANTE: JUAN DAVID GUTIÉRREZ MARIÑO
DEMANDADO: ÉDGAR JAVIER GUTIÉRREZ LEÓN

Comoquiera que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos hoy 82, 89, 90 y 406 del Código General del proceso el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA especial **DIVISORIA AD VALOREM**, instaurada por JUAN DAVID GUTIÉRREZ MARIÑO, identificado con la C.C. No. 17.183.670, contra ÉDGAR JAVIER GUTIÉRREZ LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.826.594.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 409 del C.G.P.

TERCERO: DAR a la presente demanda el trámite del proceso verbal de mayor cuantía, contenido en la sección primera, del título III, capítulo III del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR al extremo demandado de conformidad con lo ordenado en el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022 o, Art. 291 y siguientes del C.G.P.

QUINTO: DECRETAR, conforme norma el artículo 592 del C.G.P., la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria de cada uno de los inmuebles objeto de división No. 166-44457 y 166-32376. Ofíciase al registrador de instrumentos públicos correspondiente. **OFÍCIESE.**

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la abogada EMMA PATRICIA GIL VARGAS, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f82fb814374150f2556c231a3cf976c5eaa00a1ac04945cdf037e25b09bf474**

Documento generado en 24/08/2023 07:05:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>